



COMUNICACIÓN N° 31/25

VISTO:

La Ordenanza N° 2759/25 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 3 de julio de 2025, que declara la Emergencia Vial Rural en todo el ámbito del Partido de San Andrés de Giles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la normativa antes mencionada estableció, entre otras disposiciones, la obligación del Departamento Ejecutivo de adoptar medidas inmediatas de mantenimiento, señalización, control y recuperación de los caminos rurales del Partido;

Que, en su artículo 3°, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la afectación de recursos materiales, económicos y humanos;

Que, en el artículo 4° de la ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración con organismos nacionales, provinciales, consorcios camineros, cooperativas y productores rurales;

Que, asimismo, el artículo 6° instruye al Departamento Ejecutivo a elaborar y presentar ante este Honorable Cuerpo, en un plazo de 30 (treinta) días, un plan integral y sostenido de mantenimiento de caminos rurales, con cronograma, prioridades, fuentes de financiamiento y mecanismos de evaluación;

Que, el artículo 7° dispone que mientras dure la emergencia, el Departamento Ejecutivo debe informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones realizadas, los convenios firmados, los recursos ejecutados y las prioridades definidas;

Que, a la fecha, este Cuerpo no ha recibido la información exigida por la ordenanza, ni se ha dado cumplimiento a las obligaciones allí establecidas;

Que, la falta de cumplimiento de lo dispuesto impide la evaluación y el seguimiento institucional de la situación de los caminos rurales, los cuales continúan en un estado de grave deterioro, afectando la transitabilidad, la producción y el acceso a servicios esenciales para los vecinos del ámbito rural;



Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe sobre los recursos humanos, materiales y económicos utilizados hasta la fecha para la ejecución de las acciones dispuestas por la Ordenanza N° 2759/25, detallando los montos asignados, áreas intervinientes y tipo de tareas realizadas.

Artículo 2°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este Honorable Concejo Deliberante acerca de la cantidad de convenios de colaboración suscriptos en el marco de la Ordenanza N° 2759/25, especificando los organismos provinciales, nacionales, consorcios camineros, cooperativas y productores rurales intervinientes, así como los objetivos y alcances de cada uno de ellos.

Artículo 3°: Requierase el envío del plan integral de mantenimiento de caminos rurales mencionado en el artículo 6° de la citada norma, indicando su grado de avance o los motivos de su incumplimiento.

Artículo 4°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 30 de Octubre de 2025.-